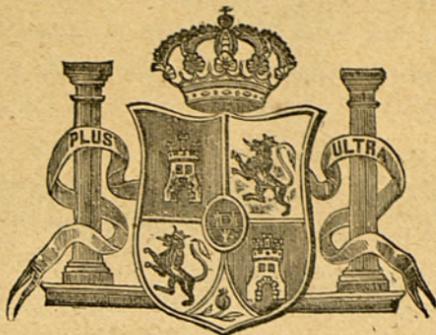


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 159.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripción provincial abierta para aliviar las pérdidas ocurridas en la provincia á causa de las tempestades del 25 de Mayo último.

Pesetas.

Suma anterior...	10054'80
D. Felix Sedano, Diputado provincial.....	100
D. Julian Calvo, id.....	100

Suma..... 10254'80

Burgos 6 de Junio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

GOBIERNO CIVIL.

En cumplimiento de Real orden fecha 6 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, he dispuesto abrir concurso para el arrendamiento de un edificio en el cual pueda instalarse este Gobierno con todas sus dependencias y casa-habitación, á cuyo fin invito á los dueños de casas para que presenten sus proposiciones en el término de 30 dias, que vencerá el 6 de Julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El contrato será por cuatro años, prorrogables de mutua conformidad.

2.^a Si las oficinas de este Gobierno pasasen á ocupar un edifi-

cio propiedad del Estado, quedará rescindido el contrato, avisándolo con seis meses de anticipacion.

3.^a Las proposiciones han de expresar el número de habitaciones que se ofrecen, situacion del edificio y precio anual del arrendamiento.

4.^a Pasado el plazo de los 30 dias, se remitirán las proposiciones al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda.

Burgos 7 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

Circular.

Segun me comunica el Sr. Juez de instruccion del partido de Amurrio, se han fugado de la cárcel de aquel partido los dos presos cuyos nombres y señas son: Mariano Mairal Aldana, de 24 años, soltero, natural de Huesca, estatura 1 metro 345 milímetros, color moreno, viste bombacho azul remendado por delante, blusa azul, camisa blanca y alpargatas negras; y Marcos Ruiz Caballero, de 22 años, soltero, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), estatura 1 metro 363 milímetros, color moreno claro, sin barba, viste bombacho azul de hilo remendado, camisa á cuadros encarnados, boina, faja y alpargatas negras. Ambos son de buena conformacion y robustos.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos; y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 8 de Junio de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion ordinaria de 3 del corriente, cumpliendo con lo resuelto por la Diputacion en 8 de Abril último, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de construccion de un muro de acompañamiento de la aleta izquierda, aguas arriba, del puente construido recientemente sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Cerezo, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion.

Burgos 6 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de construccion de un muro de acompañamiento de la aleta izquierda aguas arriba del puente construido sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Cerezo.

1.^a La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886 y con sujecion al Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial para conocimiento del público el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 5706 pesetas 21 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

3.^a Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados, en metálico, ó en efectos públicos á precio de cotizacion, 285 pesetas 32 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta. La consignacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.^a Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el plazo de dos meses y medio á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

5.^a El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra sinó aquella que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.^a El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

7.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para seguridad de este contrato.

8.^a Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en caso de que no se cumpliera con esta condicion, el mismo Director, por cuenta del contratista, pondrá los operarios que falten para el total designado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comuniquen el expresado Director.

9.^a Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisionalmente, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

10. El plazo de garantía para las obras será de ocho meses, que empezarán á contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

11. Pasado el plazo de garantía se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones de este contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservacion, de lo cual se expedirá la oportuna acta para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion de entregar las obras con sujecion al contrato.

12. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su pago.

13. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

15. El remate tendrá lugar en el dia 12 de Julio próximo y su hora de las doce de la mañana, en esta capital, en el salon de actos de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputacion, ante Notario público. observándose las reglas siguientes:

1.^a El acto dará principio en el dia, hora y sitio designados, dándose lectura del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

2.^a Terminada la lectura de estos documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicacion alguna.

3.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion y le dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.^a Los pliegos de proposicion serán extendidos en papel del sello 11.^o y se entregarán cerrados al Presidente, y dentro de ellos deberán hallarse las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

5.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

6.^a Trascurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz de la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

7.^a En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente devolverá desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, asi como las que no se ajusten al modelo.

8.^a Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre todas las admitidas.

9.^a Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó mas igua-

les mas ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado este, después de apereibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Hecha la adjudicacion provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion del remate definitivo.

11. Hecha definitivamente la adjudicacion del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores conservando solo el correspondiente al rematante.

16. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 9 de Junio de 1892, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del muro de acompañamiento de la aleta izquierda aguas arriba del puente construido sobre el rio Tiron en jurisdiccion de Cerezo, por la cantidad de.... pesetas (en letra) y con sujecion al plano, proyecto y presupuesto formados por la Direccion de carreteras provinciales. (Fecha y firma del licitador).

DELEGACION DE HACIENDA.

Industrial.

No obstante las excitaciones de la Administracion de Contribuciones hechas por circulares publicadas en los Boletines oficiales de 24

de Marzo, 28 de Abril y 24 de Mayo últimos, es todavia crecido el número de los Ayuntamientos que no han presentado en la oficina referida la matrícula de industrial para el inmediato año económico.

Esta falta de cumplimiento puntual en servicio tan importante viene naturalmente á entorpecer su oportuna ultimacion dentro del plazo reglamentario y ocasionaria después perjuicios al Estado y á los mismos Ayuntamientos retrasando las fechas en que deben contar con los ingresos de dicha contribucion.

Saben los Sres. Alcaldes, y lo saben tambien los Secretarios de los Ayuntamientos que la morosidad en el desempeño de este servicio, lo mismo por parte suya que cuando es imputable á cualquier funcionario público, ha de ser castigada en el modo y forma que establece el Reglamento de 13 de Julio de 1882; y en efecto, segun lo dispuesto en su art. 17, la Administracion se ha visto ya en el caso de acudir á esta Delegacion dando cuenta del estado en que el servicio se halla, y proponiendo la imposicion de la multa á que se han hecho acreedores los Alcaldes Presidentes de las corporaciones municipales morosas.

En virtud de esa propuesta, y considerándola procedente respecto de todos los Sres. Alcaldes á que hace referencia, por no haber presentado la matrícula de sus respectivas poblaciones en los sucesivos plazos que la Administracion les ha ido señalando, he acordado dirigirles en esta circular la conminacion correspondiente con la multa de 50 pesetas, extensiva á los que habiéndoles sido devuelta la matrícula por hallarse mal confeccionada no la han remitido de nuevo, ó habiéndoseles reclamado algun antecedente ó documento necesario tampoco se han servido enviarlo, que son, por los motivos que se indica, los de las poblaciones siguientes:

Relacion de los pueblos que fallan de presentar en esta Administracion la matrícula de industrial para el ejercicio de 1892-93.

Acedillo.
Acinas.
Adrada.
Aforados de Moneo.
Alfoz de Bricia.
Aranda de Duero.
Arandilla.
Arraya.
Barrio de Muñó.

Barrios de Bureba.
 Basconcillos del Tozo.
 Belbimbre.
 Brazacorta.
 Briviesca.
 Cabezón de la Sierra.
 Campillo de Aranda.
 Castellanos de Castro.
 Castrogeriz.
 Castrovido.
 Cerezo de Riotiron.
 Cerratón de Juarros.
 Coruña del Conde.
 Espinosa de los Monteros.
 Frias.
 Fuentelisendo.
 Galarde.
 Garganchón.
 Guadilla de Villamar.
 Junta de Puente de Yedra.
 Merindad de Cuesta Urria.
 Merindad de Montija.
 Milagros.
 Modubar de la Emparedada.
 Montañana.
 Olmedillo de Roa.
 Ontanas.
 Pineda de la Sierra.
 Quemada.
 Quintanaortuño.
 Quintanas de Valdelucio.
 Quintanilla del Coco.
 Quintanilla Sobresierra.
 Rabanera del Pinar.
 Rebolledo de la Torre.
 Revilla Vallejera.
 Riocabado.
 Riocerezo.
 Salazar de Amaya.
 San Adrián de Juarros.
 San Pedro Samuel.
 Santa María de Mercadillo.
 Santa María Rivarredonda.
 Solas.
 Sotresgudo.
 Sotillo de la Rivera.
 Tamarón.
 Tapia.
 Tardajos.
 Tordueles.
 Tuvilla del Agua.
 Valdezate.
 Valdorros.
 Valle de Manzanedo.
 Valles de Palenzuela.
 Villadiego.
 Villaescusa de Roa.
 Villaescusa la Sombria.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villamayor de los Montes.
 Villambistia.
 Villanueva de Odra.
 Villarmentero.
 Villasidro.
 Villaverde Mogina.

Relacion de los pueblos á quienes se les ha remitido la matricula para subsanar y no la han devuelto á esta Administracion.

Altable.
 Arenillas de Riopisuerga.
 Cantabrana.
 Castrillo Solarana.
 Castromorca.
 Cernégula.
 Cogollos.
 Gamonal.

Los Balcárceres.
 Miranda de Ebro.
 Montorio.
 Orbaneja Riopico.
 Ornillos del Camino.
 Pedrosa del Páramo.
 Peñaranda de Duero.
 Quintanamanvirgo.
 Roa.
 Sasamon.
 Santa María Ananueñez.
 Tobes y Rahedo.
 Tordomar.
 Torresandino.
 Vadocondes.
 Valle de Zamanzas.
 Villafruela.
 Villasur de Herreros.
 Villatueda.
 Zarzosa.

Relacion de los pueblos á quienes, existiendo las matriculas en esta Administracion, no puede aprobarse las por no haber remitido documento y reintegro que se les tiene reclamado.

Bañuelos del Rudron.
 Barbadillo del Mercado.
 Barbadillo del Pez.
 Barrios de Colina.
 Bascuñana.
 Cabañes de Esgueba.
 Caleruega.
 Cardeñuela Riopico.
 Cascajares de Bureba.
 Castrillo Matajudios.
 Cilleruelo de Arriba.
 Ciruelos de Cervera.
 Cuevas de Amaya.
 Cueva de Juarros.
 Espinosa de Cervera.
 Eterna.
 Fresneña.
 Fresnillo de las Dueñas.
 Fuentecen.
 Fuentelcesped.
 Guzman.
 Isar.
 Jaramillo de la Fuente.
 Jaramillo Quemado.
 Junta de San Martín.
 La Cueva de Roa.
 La Piedra.
 La Sequera.
 Madrigalejo.
 Mambrillas de Lara.
 Mazuela.
 Medina de Pomar.
 Moncalvillo.
 Melgar de Fernamental.
 Neila.
 Ocon de Villafranca.
 Ontomin.
 Orbaneja del Castillo.
 Padrones.
 Palacios de Benaber.
 Palacios de Riopisuerga.
 Pedrosa de Duero.
 Pedrosa de Riourbel.
 Peñalba de Castro.
 Puente de Yedra.
 Quintanaloma.
 Quintanar de la Sierra.
 Quintanillabon.
 Revilla del Campo.
 Salas de Bureba.
 Salas de los Infantes.

Sandoval de la Reina.
 San Martín de Rubiales.
 Santa Cruz de Juarros.
 Santa Cruz del Valle.
 Santa María del Invierno.
 Tobar.
 Torrelara.
 Valle de Hoz de Arriba.
 Vileña.
 Vitoria.
 Vilviestre de Muñó.
 Villafria.
 Villagalijo.
 Villanasur Rio de Oca.
 Villanueva de Argaño.
 Villarmerc.
 Villavedon.
 Villorove.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes á quienes la conminacion alcanza, con advertencia de que si para el dia 12 del actual unos y otros no han cumplido este servicio, quedarán incurso, sin mas aviso, en la expresada multa, cuyo pago se les exigirá, si á ello dan lugar, por medio de los Sres. Jueces de instruccion de los respectivos partidos.

Burgos 3 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en órden circular de 4 del actual se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta 30 de Abril último, pueden los interesados cuyos nombres se expresa á continuacion pasar á recoger sus respectivos libramientos y verificar el cobro en esta Delegacion desde el 7 del actual.

Burgos 6 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Relacion nominal de los interesados.

D. Pedro Tranque.
 José D. Inchausti.
 Ciriaco Zuloaga.
 Ignacio de Elola.
 Julio Rubaudonadeu.
 Miguel Merino.
 Simon Errasti.
 Lucas Lopez.
 Ciriaco Renuncio.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de

10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuacion.)

Leon.—Oseja de Sajambre, Cartero, sueldo 150 pesetas.
 Idem.—Prioro, id.
 Idem.—Toral de los Vados, id., 250.
 Idem.—Prioro á Riaño, Peaton, 400.
 Idem.—Corullón á Oencia, id.
 Málaga.—Junquera, Cartero, 150.
 Navarra.—Olazagutia, id., 300.
 Idem.—Lárraga, id., 150.
 Idem.—Urbiola á Galbarra, Peaton, 900.
 Idem.—Miranda de Arga á Tafalla, id., 450.
 Orense.—Arnoya, Cartero, 275.
 Idem.—Villa de Rey, id., 212'50.
 Idem.—Villaza, id.
 Oviedo.—Santiago de la Sierra, id., 600.
 Idem.—Genestosa, id., 325.
 Santander.—Puente Hansa, id., 100.
 Idem.—Freceño, id.
 Solares á Miera, Peaton, 550.
 Segovia.—Pinillos de Polendos, Cartero, 150.
 Sevilla.—Utrera á los Molares, Peaton, 300.
 Tarragona.—Arbós, Cartero, 375.
 Idem.—La Seonita, id., 350.
 Idem.—Santa Coloma de Queralt, id., 150.
 Idem.—Vendrell á Montmell, Peaton, 543'25.
 Idem.—Arbós á San Jaime, id., 370.
 Teruel.—Castellote á Mas de las Matas, id., 405.
 Toledo.—Cervera á Sotillo de las Palomas, id., 250.
 Valladolid.—Herrin á Gatón, id., 295.
 Vizcaya.—Munguia, Cartero, 200.
 Zamora.—Mombuey á Cubo de Benavente, Peaton, 585.
 Idem.—Carvajales á Ferrerueta, id., 420.
 Zaragoza.—Osera á Monegrillo, id., 720.
 Alicante.—Elda á Petres, id., 200.
 Almeria.—Arboleas, Cartero, 100.
 Avila.—Langa, id., 300.
 Idem.—Salobral, id., 250.
 Idem.—Cebreros á San Martín de Valdeiglesias, Peaton, 500.
 Badajoz.—Don Alvaro, Cartero, 100.
 Idem.—Carrascalejo, id., 335.
 Idem.—Guareña á Zarza y sus agregados, Peaton, 500.
 Badajoz.—Fregenal de la Sierra á la estacion, id., 300.
 Baleares.—Muro á Santa Margarita, id., 200.
 Barcelona.—Vilada, Cartero, 100.
 Idem.—Berga á Portilla y La Quart, Peaton, 450.

Idem.—Sitges á San Pedro de Rivas y Olivella, id., 400.

Cáceres.—Jarilla, Cartero, 150.

Idem.—Mirabell á Serradilla, Peaton, 450.

Canarias.—Mogán, Cartero, 75.

Ciudad Real.—Argamasilla de Alba á la estacion y Tomelloso, Peaton, 945.

Idem.—Almagro á la estacion, id., 300.

Córdoba.—Fuente Ovejuna á la estacion de Peñarroya, id., 625.

Gerona.—Bagur, Cartero, 150.

Idem.—San Esteban de Bas, id., 100.

Granada.—Alhama á El Salar, Peaton, 600.

Idem.—Granada á Maracena, id., 118'18.

Idem.—Motril á Gualchos, id., 591'22.

Idem.—Purullena á Beas y sus agregados, 534'37.

Idem.—Loja á Zafarraya, id., 500.

Idem.—Granada á Purchil y Belicena, id.

Guadalajara.—Checa á Chequilla, id., 152.

(Continuará).

Alcaldía de Valcavado de Roa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los días 12 y 19 del corriente, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Valcavado de Roa 2 de Junio de 1892.—El Alcalde, Gregorio Castro.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaquirán de los Infantes para los días 11 y 19, á las once de la mañana, á la venta exclusiva.

El de Villalbilla de Gumiel para los días 22 y 26, á las diez de la mañana.

El de Ontoria del Pinar para el día 19, á las dos de la tarde, á la venta libre.

El de Pino de Bureba para los días 12 y 19, á las tres de la tarde.

Alcaldía de Bohada de Roa.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de

este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Bohada de Roa 1.º de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Romera.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cernégula.
Arenillas de Villadiego.
Castildelgado.
Coculina.
Prádanos de Bureba.
Monasterio de Rodilla.
Tuvilla del Lago.
Padilla de Arriba.
San Quirce de Riopisuerga.
Guzman.
La Molina de Ubierna.
San Juan del Monte.
Rubena.
Villareal de Buniel.
Villarmero.
Tapia.
Carazo.
Villoruevo.
Santa Gadea del Cid.
Fuentecen.
Vallarta de Bureba.
Rezmondo.
Abajas.
Barbadillo del Mercado.
Nava de Roa.
Berberana.
Cubillos del Rojo.
Santa Inés.
Villaescusa la Sombría.
Cilleruelo de Arriba.
Fuentelisendro.
Escalada.
Anguix.
Poza.
Abellanosa del Páramo.
Quintanaelez.
Quintanarruz.
Pedrosa de Duero.
Modubar de la Emparedada.
Nidáguila.
Puentedura.
Pinilla Trasmonte.
Quintanas de Valdelucio.
Valcavado de Roa.
Torresandino.
Sotovellanos.
Junta de Puente de y.
Grisaleña.
Villamartin de Villadiego.
Cubillo del Campo.
Pampliega.
Los Balbases.
Quintanadueñas.
Tejada.
Peñaranda de Duero.
Sasamon.
Castrillo de la Vega.

Brazacorta.

Quintanarraya.

Ornillos del Camino.

Arauzo de Salce.

Los Ausines.

Santo Domingo de Silos.

Barbadillo de Herreros.

Vizcainos.

Jurisdiccion de Lara.

Ciaddoncha.

Haza.

Villasilos.

Palazuelos de Muñó.

Junta de Traslaloma.

Santa Maria del Invierno.

Citores del Páramo.

Los Balcárceres.

Pino de Bureba.

Cascajares de Bureba.

Valluércanes.

Villanueva de Puerta.

Carcedo de Bureba.

Tobar.

Alcaldía de Huérmeces.

Este Ayuntamiento ha acordado en sesion de 28 de Junio último sacar á remate, en la casa consistorial el día 12 del corriente y hora de las diez de la mañana, el entarimado y ventanas de la escuela mixta de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en el remate.

Huérmeces 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, Florentin Ubierna.

Alcaldía de Valluércanes.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 575 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes deberán tener por lo menos dos años de práctica, debiendo acompañar los documentos que acrediten su aptitud para desempeñar dicho cargo.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del término de 12 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valluércanes 31 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eugenio Moreno.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdeporres, con la dotacion de 950 pesetas, y término de 30 días.

El de Oquillas, con la dotacion de 375 pesetas, y término de 15 días.

Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras de artículos de consumo verificadas por esta Factoría durante el presente mes.

A D. Pedro Martinez, vecino de Burgos, 20 quintales métricos de harina de 1.ª, á 39'25 pesetas.

A D. Pedro Calleja, de id., 555 hectólitos de cebada, á 10'75.

A D. Gregorio San José, de id., 500 quintales métricos de paja de pienso, á 3'50.

Burgos 31 de Mayo de 1892.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Alfredo H. Saiz.

Factoría de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras de artículos de consumo verificadas por esta Factoría durante el presente mes.

A D. Juan Nuñez, vecino de Burgos, 450 litros de aceite de oliva, á 1'06 pesetas.

A D. Antonio Lozano, de Mecerreyes, 50 quintales métricos de carbon de encina, á 8'20 pesetas.

Burgos 31 de Mayo de 1892.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Alfredo H. Saiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 17

Tabla machihembrada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Sus precios arreglados á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten. 6-8

A voluntad de su dueño y por tener que ausentarse á Ultramar, se venden dos molinos harineros, sitios en la villa de Lences, partido judicial de Briviesca.

Los que quieran interesarse en su compra pueden dirigirse á D. Manuel Saiz, residente en Carcedo de Bureba, provincia de Burgos. 2-8

Se necesitan esquiladores para varios rebaños de ganado lanar. Los que deseen contratar dicha operacion pueden avistarse con Marcelino Carrera, barrio de San Pedro de la Fuente, Burgos.

El día 4 del actual desapareció de esta ciudad un perro de caza, de las señas siguientes: de seis meses, color chocolate oscuro, con manchas blancas, hocico corto y oreja regular, el rabo largo, atiendo por tul. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Lorenzo Gonzalez, calle de las Carnecerías, núm. 3, tienda, quien gratificará.